



Consejo Regional

ACUERDO N° 122-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 25 de noviembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, se determinó el siguiente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, en sesión Ordinaria del Consejo Regional Pasco, desarrollado el día 22 de noviembre del año 2016, *en vista del Informe a lo establecido por el Director de Comunicaciones, Gerente Regional de Infraestructura y Gerente General Regional, los consejeros en pleno, se encuentran en discordancia lo dispuesto en el Programa de Inauguraciones de obra, no siendo esto real, se dispone 1.- Mostrar por parte del Consejo Regional el desacuerdo en cuanto a las obras a inaugurarse en la fechas previstas de acuerdo al Comunicado emitido por la Oficina de Imagen Institucional. 2. solicitar al Gobernador Regional que en plazo de 24 horas remita al Consejo Regional, cuáles son las obras que serán inaugurados en estas fiestas de Aniversario de la Provincia de Pasco;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;



Consejo Regional

ACUERDO N° 122-2016-G.R.P/CR

ACUERDA:

PRIMERO.- MOSTRAR por parte del Consejo Regional el desacuerdo en cuanto a las obras a inaugurarse en las fechas previstas de acuerdo al Comunicado emitido por la Oficina de Imagen Institucional, por encontrarse inconclusas.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Gobernador Regional que en plazo de 24 horas remita al Consejo Regional, cuáles son las obras que serán inaugurados en estas fiestas de Aniversario.

TERCERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, para que adopte las medidas correctivas administrativas, a los responsables en la emisión del Programa sin la coordinación y emitir información irreal.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Santos Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL